

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 17042/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE GANADERÍA

EXTRACTO: "S/MODIFICATORIA LEY N° 817".-

DICTAMEN ALG N°

88/23

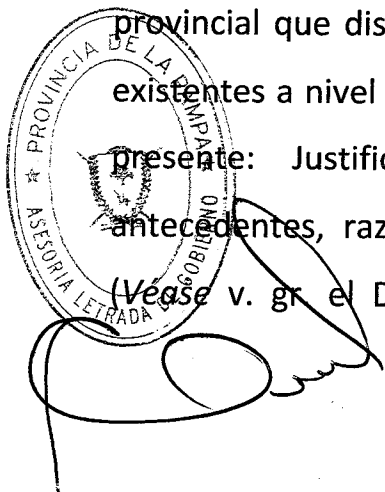
Señora Ministra de la Producción:

Se requiere intervención de este Órgano Asesor a fin de emitir dictamen sobre el proyecto de Ley y su correspondiente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados obrante a fs. 27/30 que tiene por objeto modificar la Ley N° 817 regulatoria del abastecimiento, industrialización, transporte y comercialización de carne en la Provincia de La Pampa.

En líneas generales, el proyecto en estudio particulariza facultades de la autoridad de aplicación; crea un Registro Provincial de profesionales; incorpora al Operador Comercial y Director Técnico en la legislación; incorpora la sanción de inhabilitación y establece el destino de lo recaudado en concepto de multas, mientras que respecto de elementos o productos decomisados prevé que la autoridad de aplicación determinará su destino (donación, venta o desnaturalización).

La reforma apuntada se fundamenta en la necesidad de contar con una normativa actualizada a fin de controlar de manera efectiva toda actividad ilícita que se realice en violación a la misma.

Ahora bien, en cuanto al mensaje de elevación a la Cámara, si bien no tiene carácter prescriptivo hace a la presentación y fundamentación de la Norma que se propicia aprobar y pese a que en la actualidad no hay una norma provincial que disponga su contenido, la doctrina y otras reglamentaciones existentes a nivel provincial y nacional indican que en éste deberían hallarse presente: Justificación jurídica, Breve relación de sus propósitos, antecedentes, razones determinantes: necesidades, conveniencia, utilidad (Véase v. gr. el Decreto Nacional N° 333/85, Anexo I, Punto 2.2; Ramón



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

43
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 17042/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE GANADERÍA

EXTRACTO: "S/MODIFICATORIA LEY N° 817".-

DICTAMEN ALG N° 88/23 .-

Gerónimo BRENNER, Director y otros: "TÉCNICA LEGISLATIVA", 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 págs. 74 y stes.; Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia respecto de la presentación de Proyectos de Ley promovidos por los Diputados, art. 69, entre otros).

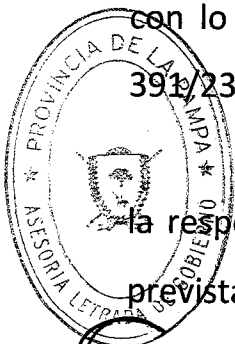
En este sentido, se sugiere mencionar en el tercer párrafo la norma reglamentaria vigente, esto es, Decreto Reglamentario N° 391/2023, el cual derogó al Decreto N° 1900/85 citado.

Asimismo, de acuerdo a la práctica y a efectos de guardar uniformidad en los textos de presentación de las leyes remitidas por el Poder Ejecutivo, se recomienda como cierre protocolar del mensaje de elevación el siguiente texto: "Por todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción".

En cuanto al proyecto de Ley en sí se sugiere que se reemplace su título por "PROYECTO DE LEY".

Respecto de la incorporación del artículo 2° bis, se recuerda que el artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial reconoce en el Poder Ejecutivo (unipersonal) la facultad de celebrar convenios, lo cual concuerda con lo contemplado en el artículo 3°, inciso 9), del Anexo del Decreto N° 391/23 (suscripción con posterior ratificación del Poder Ejecutivo).

En relación a la incorporación del artículo 6° bis, se advierte que la responsabilidad primaria del Operador Comercial y Director Técnico está prevista en los artículos 16 y 18 del Decreto Reglamentario N° 391/23.



2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

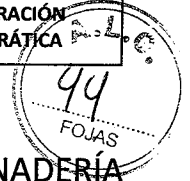
2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 17042/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE GANADERÍA

EXTRACTO: "S/MODIFICATORIA LEY N° 817".-



DICTAMEN ALG N° 88/23 .-

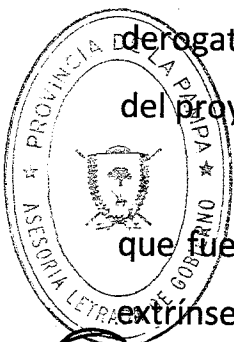
Por último, mediante el artículo 8° se prevé que la autoridad de aplicación podrá determinar la venta de los elementos decomisados; sin embargo, no se menciona qué sucederá con el monto obtenido de dicha venta teniendo en cuenta que sí se lo hace con lo recaudado en concepto de multas.

Puntualmente, respecto precisamente de las multas, el proyecto propugna la modificación del artículo 9° previendo, a partir de la nueva redacción, que el destino de su producto será para solventar gastos de funcionamiento y equipamiento de la Dirección de Ganadería, reforma que no mereció objeción por parte del organismo competente.

Por su parte, analizado el proyecto se advierte que se propone la modificación de 6 de los 9 artículos que contiene la ley y se incorporan 3 nuevos artículos, considerando esta Asesoría, más allá de las observaciones puntuales efectuadas, que el acto proyectado mantiene los aspectos sustanciales del texto vigente, tratándose las reformas de adecuaciones no significativas.

Asimismo, se advierte que en forma concomitante a las presentes actuaciones se dio trámite a la modificación del Decreto Reglamentario de la misma Ley N° 817, concluyendo con el dictado del nuevo Decreto Reglamentario N° 391/2023 de fecha 28 de febrero del corriente año, derogatorio del Decreto Reglamentario N° 1900/85 citado en los fundamentos del proyecto de ley.

Sin más que agregar, esta Asesoría entiende que consideradas que fueran las sugerencias vertidas y efectuado el control sobre las formas extrínsecas del texto (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

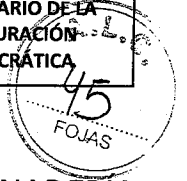


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 17042/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE GANADERÍA

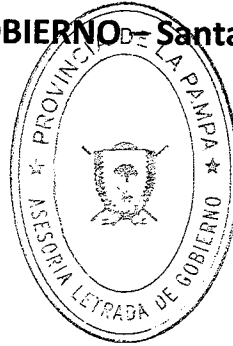
EXTRACTO: "S/MODIFICATORIA LEY N° 817".-

DICTAMEN ALG N°

88/23

proyecto de Ley se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, ~ 3 MAY 2023



Griseida OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa